



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2016-00203-00**

**DEMANDANTE: CAMPO ELIAS BARRAGAN.**

[germanaugustodiaz@gmail.com](mailto:germanaugustodiaz@gmail.com); [gadasesoreslegales@gmail.com](mailto:gadasesoreslegales@gmail.com)

**DEMANDADO: ADRIANO ARANGUREN CHACON Y OTROS**

[endonormas@yahoo.es](mailto:endonormas@yahoo.es)

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Téngase por agregada y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Nueva EPS, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Colpensiones obrantes a folios 470, 492 y 586 respectivamente.
2. Por secretaria hágase entrega de la suma de \$1.879.000,00 al demandante, por concepto de prestaciones sociales, constituidos mediante depósito judicial a órdenes de este despacho y consignados por el demandado ADRIANO ARANGUREN CHACON y según autorización otorgada por el apoderado del demandado para su entrega (fl 372, 597 y 598), en favor del señor CAMPO ELIAS BARRAGAN o a quien se le haya otorgado facultad para recibir dineros. **LIBRESE ORDEN DE PAGO.**
3. Téngase por agregada a las presentes diligencias la incapacidad medica de la testigo JENNY DEL ROSARIO MESIAS ZARAMA e la que justifica su inasistencia a la audiencia del pasado 26 de junio de 2019 (fls. 468 y 469).
4. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T., se señala el día 15 de febrero de 2021 a las 10:00 AM. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
5. Reconózcase y téngase al Dr. JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS como apoderado de los demandados DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO y NESTOR JAIME LOPEZ RODRIGUEZ personas naturales y representantes legales de la demandada LOPSUAR & CIA S EN C, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl. 467).

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la

dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- i). Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- ii). Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- iii). Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- iv). Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- v). Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- vi). Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

(ORIGINAL FIRMADO)

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**